REGLAMENTO (CE) Nº 999/94 DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 1994

por el que se ajustan los precios de base y de compra de las coliflores para el mes de mayo de 1994 a raíz del reajuste monetario de mayo de 1993

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3669/93 (2), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 16 *ter*,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la Política Agrícola Común (3), modificado por el Reglamento (CE) nº 3258/93 (4), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3824/92 de la Comisión, de 28 de diciembre de 1992, por el que se determinan los precios e importes fijados en ecus que deben modificarse como consecuencia de los reajustes monetarios de septiembre y noviembre de 1992 (5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1663/93 (6), y, en particular, su artículo 2,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3824/92 establece la lista de los precios e importes del sector de las frutas y hortalizas a los que se aplica el coeficiente de reducción de 1,000426, fijado por el Reglamento (CEE) nº 537/93 de la Comisión (7), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1331/93 (8), a partir del inicio de la campaña de comercialización 1994/95, de acuerdo con el régimen de desmantelamiento automático de las desviaciones monetarias negativas; que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3824/92 dispone que se especifique la reducción de los precios e importes resultante en cada sector y que se determine el valor de dichos precios e importes reducidos; que los precios de base y de compra de las coliflores para el mes de mayo de 1994 se fijaron en el Reglamento (CE) nº 969/94 del Consejo (9);

Considerando que, consecuentemente, los precios de base y de compra de las coliflores para el mes de mayo de 1994, fijados por el Relamento (CE) nº 969/94 deben reducirse un 0,04 %; que esta reducción es consecuencia del reajuste monetario de mayo de 1993;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios de base y de compra de las coliflores para el mes de mayo de 1994, fijados por el Reglamento (CE) nº 969/94 se reducen un 0,04 % y quedan fijados tal como se indica a continuación:

— precio de base: 30,56 ecus/100 kg de peso neto,

— precio de compra: 13,30 ecus/100 kg de peso neto.

Estos importes se refieren a las coliflores coronadas de la categoría de calidad I, presentadas en envase.

Estos importes no tienen en cuenta la incidencia del coste del envase en el que se presenta el producto.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de mayo de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 338 de 31. 12. 1993, p. 26.
(3) DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 1.
(4) DO nº L 320 de 22. 12. 1993, p. 32.
(5) DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 29.
(6) DO nº L 158 de 30. 6. 1993, p. 18.
(7) DO nº L 57 de 10. 3. 1993, p. 18.
(8) DO nº L 132 de 29. 5. 1993, p. 114.

(9) Véase la página 1 del presente Diario Oficial.